



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

7 8 4
CONTRATO DE COMODATO N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y AUTOSNACK S.A.S.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, identificada con NIT número 900490473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada **CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.411.828, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución Número 05707 del 16 de octubre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No.1642 del 16 de octubre de 2018 y facultada para contratar a través de la Resolución Número 00126 del 31 de Enero de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, y de otra parte **AUTOSNACK S.A.S.**, con Nit. 830021260-1, inscrita el 4 de junio de 2013, bajo el número 01736308 del libro IX del registro mercantil, según certificado de Existencia y Representación Legal del 24 de enero de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por **RODRIGUEZ ABONDANO ANDRES**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80415295, en calidad de Representante Legal, nombrado bajo escritura pública No. 1213 de la notaría 51 de Bogotá, del 3 de mayo de 2013, inscrita el 4 de junio de 2013 bajo el número 01736308 del libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: AUTOSNACK S.A.S. en calidad de COMODANTE se compromete con la UARIV en calidad de COMODATARIO, a hacer entrega real y material a título de comodato, de cuatro (4) máquinas dispensadoras de snacks y cuatro (4) máquinas dispensadoras de café, las cuales se pondrán a disposición de los funcionarios, contratistas y visitante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo Primero: El comodante se obliga a entregar, instalar y mantener en funcionamiento con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa los bienes objeto del presente contrato.

Parágrafo Segundo: El Comodatario Podrá Utilizar los bienes objeto de ese contrato, única y exclusivamente, para el abastecimiento de SNACKS y CAFÉ, en los pisos 2-3-4 y 5 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: Los alimentos y bebidas calientes que contiene cada una de las maquinas dispensadoras, son las siguientes:



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

7 8 4

CONTRATO DE COMODATO N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y AUTOSNACK S.A.S.

MAQUINAS DISPENSADORAS DE CAFÉ:

1. Tinto
2. Espresso
3. Té
4. Aromática
5. Espresso leche
6. Café con leche
7. Cappuccino
8. Mocaccino
9. Moca
10. Chocolate
11. Leche

MAQUINAS DISPENSADORAS DE SNACKS:

1. Agua Manantial PET 600 ML
2. Coca Cola PET 600 ML
3. Jugo Soka Alpina PET 300 ML
4. Jugo Hit PET 300 ML
5. Bonyurt Alpina 170 GR
6. Galleta Cocosete 25 GRM
7. Galleta Quimbayas Bridge 17
8. Jamón Pietran Individual 35 GR
9. Salchichón Cervezero Zenú 50 GR
10. Chocolatina Jet 12 GR
11. Gomas Grissly Gusanos 24 GR
12. Brownie Bony Refri 75 GRM
13. Chocorramo 70 GRM
14. Maní Moto 40 GR
15. Papas Margarita Pollo 25 GR
16. Barra Tosh Surtida 23 GR
17. Queso Pera 45 GR

Parágrafo: Los alimentos descritos, podrán ser cambiados previa aprobación del supervisor del contrato.

TERCERA – LUGAR DE EJECUCION: Las maquinas dispensadoras, objeto del presente contrato, serán ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., carrera 85D 46ª 65, Parque Industrial San Cayetano, de la siguiente manera:



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

7 84

CONTRATO DE COMODATO N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y AUTOSNACK S.A.S.

PISO	MAQUINA	UBICACIÓN
Piso 2	1 maquina dispensadora de Snack. 1 maquina dispensadora de café.	Cafetería Unidad para las Víctimas
Piso 3	1 maquina dispensadora de Snack. 1 maquina dispensadora de café.	Cafetería Unidad para las Víctimas
Piso 4	1 maquina dispensadora de café.	Cafetería Unidad para las Víctimas
Piso 5	1 maquina dispensadora de Snack. 1 maquina dispensadora de café.	Cafetería Unidad para las Víctimas

Parágrafo EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

✓ **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. ✓

✓ **Parágrafo:** La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición o valor comercial de los mismos, documento que hará parte integrante del presente contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del Comodatario, las siguientes:

- Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.
- Proporcionar un espacio cubierto adecuado para la instalación de cada una de las máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas calientes.
- Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
- Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
- Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
- Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
- Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

17 8 4

CONTRATO DE COMODATO N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y AUTOSNACK S.A.S.

/ **SEXTA – OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del Comodante las siguientes:

- a) Suministrar de manera oportuna los alimentos necesarios para mantener debidamente surtidas las máquinas dispensadoras de alimentos y bebidas calientes, la cual se hará según la demanda de los alimentos por parte de los funcionarios y contratistas de la UARIV.
- b) Encargarse del mantenimiento oportuno de las máquinas con el fin de que estas estén siempre en correcto funcionamiento.
- c) Realizar el cambio de los alimentos oportunamente y antes de la fecha de vencimiento establecida en las envolturas y garantizar la calidad de los que se ofrecen, los cuales deberán contar con las licencias sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- d) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinara el bien objeto del presente contrato.
- e) Entregar al comodatario en la fecha convenida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
- f) Realizar las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre los bienes en forma oportuna.
- g) Asumir los costos y gastos de transporte e instalación de las máquinas dispensadoras.
- h) Retirar las máquinas dispensadoras a su costa una vez vencido el plazo del contrato.
- i) Asumir los costos, gastos e impuestos que cause la celebración y ejecución del contrato.
- j) Las demás inherentes al presente contrato.

/ **SEPTIMA – RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

/ **OCTAVA – INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa del comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación del bien dado en comodato.

/ **NOVENA - DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, en el cual se relacionará en forma específica y detallada el contenido de cada máquina dispensadora y el estado actual del mismo.

/ **DECIMA – INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato de Comodato, no genera relación laboral alguna entre EL COMODANTE y EL COMODATARIO. En consecuencia, EL COMODANTE actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre EL COMODANTE y EL COMODATARIO, ni habrá ninguna responsabilidad de EL COMODATARIO frente al personal que emplee EL COMODANTE o que le colabore para el desarrollo del objeto del contrato.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

7 84

CONTRATO DE COMODATO N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y AUTOSNACK S.A.S.

✓ **DECIMA PRIMERA – RESTITUCION:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo por el deterioro por uso.

✓ **DECIMA SEGUNDA – GRATUIDAD:** El presente Contrato es de carácter gratuito, por lo cual EL COMODATARIO, no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato, y se encuentra exento para efectos de tipo contables o fiscales.

✓ **DECIMA TERCERA – SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato de comodato, estará a cargo del Profesional Especializado Grado 21 del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien designe la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo: El supervisor deberá: a) Elaborar el acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes dados en comodato, b) Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que fue recibido.

✓ **DECIMA QUINTA – GARANTIAS:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de comodato en el que no habrá afectación de recursos públicos, no se exigirá la constitución de garantías para el presente proceso de contratación.

✓ **DECIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE** - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

✓ **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

Elaboró: **Jesus O. Contreras F.** – Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual
Revisó: **Janeth Angelica Solano Hernandez** – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Abogado(a) Secretaria General.

28 FEB 2019

10/10/10